

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO
ANTIOQUIA**

Turbo, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto	Interlocutorio N° 1126
Referencia	Acción Popular
Accionante	Hernando Olier Pautt
Accionado	Municipio de Turbo-Antioquia y la Corporación Prodesarrollo Integral de Urabá-CONURABÁ
Radicado	05 837 33 33 001 2019-00372-00
Asunto	Admite demanda

Este despacho mediante auto del 11 de julio de 2019, inadmitió la demanda (fl. 107-108), la cual fue subsanada dentro del término, como obra a folios 109-131 del expediente.

En la presente acción constitucional, el señor Hernando Olier Pautt a través de apoderado de la Defensoría del Pueblo interpone acción popular en contra del Municipio de Turbo-Antioquia y la Corporación Prodesarrollo Integral de Urabá-CONURABA, por la presunta vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, integridad del espacio público y su destinación al uso común y al patrimonio público.

Estudiada la presente acción, el Despacho considera que se encuentra ajustada a los requisitos formales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 472/98, por lo que se admitirá y se ordenará la notificación a las entidades accionadas con el correspondiente traslado, para que en el término de diez (10) días proceda a contestarla, adjunten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, conforme al artículo 22 ibidem.

Así mismo, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, para que intervengan si lo estima conveniente, se informará por oficio a la Comunal del sector Las Delicias del barrio Juan XXIII del Municipio de Turbo-Antioquia, a fin que puedan participar si lo consideran pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO ANTIOQUIA,**

RESUELVE

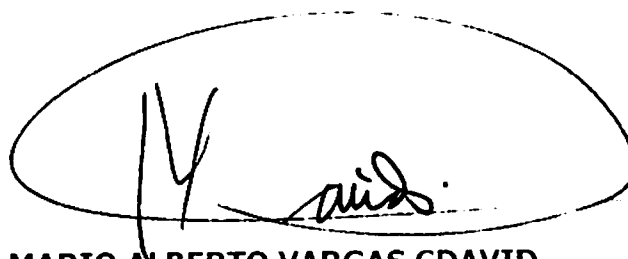
PRIMERO: SE ADMITE la acción popular promovida por el señor Hernando Olier Pautt a través de apoderado de la Defensoría del Pueblo en contra del Municipio de Turbo-Antioquia y la Corporación Prodesarrollo Integral de Urabá-CONURABA, Personero Municipal de Carepa-Antioquia.

SEGUNDO: SE ORDENA la notificación personal de esta providencia a las entidades accionadas y a la vinculada, el traslado por el término de diez (10) días para contestarla, lo cual se surtirá con la entrega de las copias correspondientes.

La parte demandante deberá retirar las copias de la demanda y remitirlas junto con la copia de esta providencia dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este auto y **REMITIRLAS JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA**, a las entidades demandadas el **Municipio de Turbo- Antioquia, Corporación Prodesarrollo Integral de Urabá-CONURABA y al Ministerio Público**, a través del servicio postal autorizado.

TERCERO: SE DISPONE, la notificación del auto admisorio al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que intervengan si lo estima conveniente, igualmente se informará por oficio a la comunidad del sector las Delicias del barrio Juan XXIII del Municipio de Turbo-Antioquia, se publicará por la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VARGAS CDAVID

JUEZ

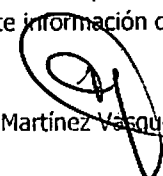
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TURBO - ANTIOQUIA

En la fecha se notificó por **ESTADOS 33** el auto anterior.

Turbo, 22-07/19 fijado a las 8 a.m.


CATALINA MARÍA MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Dejo constancia, que en la misma fecha, remití comunicación a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes, en la cual les hago saber que existe información de su interés en el estado que se les adjuntó.


Catalina María Martínez Vásquez
Secretaria